

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La que suscribe, Diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, Integrante del Grupo Parlamentario Morena, II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, apartados D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 13 fracción IX, 29 fracciones XI y XIX y 32 fracciones XVI y XXXI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracciones I y VI, 76, 79 fracción IX, 82, 95 fracción II, 100, 101 y 123 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno, la siguiente: **Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y a la Secretaría de Salud, ambas de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus atribuciones y funciones, de conformidad con su suficiencia presupuestal; implementen brindar atención psicológica especializada, necesaria para la prevención y detección oportuna del acoso sexual, abuso sexual infantil y maltrato en todas las escuelas de educación básica de la Ciudad de México.** Lo anterior, al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

El estado mexicano, a través de los gobiernos federales, estatales, municipales y locales tiene la obligación de tomar todas las medidas necesarias para prevenir, detectar y atender oportunamente el abuso sexual infantil en todo contexto, incluido el escolar, conforme las normas internacionales y nacionales de derechos humanos, tal como lo menciona la Convención sobre el reciente informe de la Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia (ODI).

El informe de la Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia (ODI), indica que al menos en siete estados mexicanos operan grupos dedicados a la explotación sexual infantil organizada, dentro de escuelas públicas y privadas, en las que participan maestros, directivos, personal administrativo y de intendencia, lo cual revela un profundo contexto de vulnerabilidad y desprotección, debido a la falta de mecanismos de acceso a la justicia, detección oportuna, atención integral de la violencia sexual infantil, así como la trata de personas en las escuelas.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) resaltó además que todas las niñas y los niños identificados por la Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia (ODI), requieren la inmediata intervención de las autoridades para garantizar su recuperación física y psicológica, así como la restitución de sus derechos, sin discriminación de ningún tipo, a través de una atención basada en su edad, género y cualquier otra circunstancia particular,

así como, considerando a este sector de la población un grupo vulnerable.

Para atender la problemática que se quiere tratar, es importante tener claridad sobre lo que constituye el acoso sexual, el abuso sexual infantil y el maltrato. La normatividad en materia penal vigente en nuestro país, el Código Penal para el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, en sus artículos 176, 177, 179 y 181 Bis respectivamente, definen el abuso sexual y acoso sexual como:

- I. **Abuso sexual. Art. 176.-** Al que sin consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute en él un acto sexual, lo obligue a observarlo o lo haga ejecutarlo... se entiende por acto sexual cualquier acción dolosa, en sentido lascivo y caracterizado por un contenido sexual, que se ejerza sobre el sujeto pasivo. **Art. 177.-** Al que sin el propósito de llegar a la cópula ejecute un acto sexual en una persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo, o la obligue a observar o ejecutar dicho acto.
- II. **Acoso sexual. Art. 179.-** A quien solicite favores sexuales para sí o para una tercera persona o realice una conducta de naturaleza sexual indeseable para quien la recibe, que le cause un daño o sufrimiento psicoemocional que lesione su dignidad... Cuando además exista relación jerárquica derivada de relaciones laborales, docentes, domésticas o de cualquier clase que implique subordinación entre la persona agresora y la víctima.
- III. **Abuso sexual y acoso sexual, cometido a menores de doce años de edad. Art. 181 Bis.-** (...) Al que sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute un acto sexual, en una persona

menor de dieciocho años o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo o quien realice actos en los que muestre, exponga o exhiba sus órganos genitales con fines lascivos, tanto en el ámbito público como privado, ejecute en ella un acto sexual o lo obligue a observarlo... Al que acose sexualmente a un menor de dieciocho años con la amenaza de causarle un mal relacionado respecto de la actividad que los vincule.

Es importante conocer, que las formas más comunes en que niñas y niños pueden ser abusados sexualmente son al tocar sus genitales u otras partes de su cuerpo, tener contacto buco-genital del abusador(a) con la niña o el niño; utilizarlos en la elaboración de material pornográfico; obligarlos a ver películas, revistas o fotos y exhibir o tocar los genitales del abusador (a).

Por lo que respecta al maltrato, podemos entenderlo como:

Maltrato escolar.- El uso de la fuerza física o poder a través de la violencia física, psicológica/emocional y/o negligencia u omisión que ejerza cualquier trabajador al servicio de la educación hacia los alumnos.

La Prevención de la Violencia Sexual Infantil en la Escuela de acuerdo al consenso de los especialistas, las estrategias de prevención de la violación y/o abuso sexual de niñas, niños y adolescentes deben comprender estrategias educativas de divulgación de información, que permitan no sólo la transmisión de

datos, sino la adopción de conductas concretas por parte de la comunidad educativa para prevenir o identificar esta problemática.

Las medidas educativas son todas aquellas que tengan por objetivo la difusión del conocimiento y la capacitación de la comunidad escolar, sobre temas vinculados a los factores de riesgo y protección de las agresiones sexuales; cuya finalidad debe ser la generación de patrones de conducta específicos de cada una de las personas, de acuerdo a su ámbito de actuación.

Dichas medidas pueden presentarse en forma de pláticas, talleres, cursos, diplomados, eventos colectivos, conferencias, distribución de materiales informativos, campañas de difusión, impartición de clases, juegos, dinámicas o cualquiera otra adecuada al público y objetivo que se persigue. Estas acciones pueden solicitarse a la autoridad inmediata superior o a terceros especializados en materia de niñez y adolescencia.

Los temas que, por tipo de población objetivo, pueden considerarse dentro de las medidas educativas son:

1. Niñas, niños y adolescentes

Fomentar la educación para la prevención de la violencia sexual, a través del desarrollo de competencias y habilidades emocionales y sociales, mediante:

- Educación sexual integral, desde un enfoque positivo, adecuado a su edad y grado de madurez (distinguir entre las partes de su cuerpo privadas y públicas, las diferencias de

éste con el de las personas adultas, reproducción humana, relaciones afectivas en general y la identificación del sexo y del género).

- Identificar las señales de riesgo.
- Discriminar entre diversas conductas de las personas adultas hacia ellos(as) (etiquetadas como buenas, malas, o confusas).
- Potenciar su derecho a rechazar contactos físicos no deseados.
- Fomentar la búsqueda de ayuda en las personas adultas de confianza.
- Evitar el compromiso de guardar secretos sobre las acciones que les lastiman o dañan su dignidad humana.
- Evitar los sentimientos de culpa, si han sido víctimas de violencia sexual.
- Entrenamiento en asertividad o habilidades para la vida.

2. Comunidad educativa, ofrecer a los integrantes de la comunidad:

- Orientaciones sobre la educación sexual de niñas, niños y adolescentes, y pautas para la enseñanza de destrezas de autoprotección contra las agresiones sexuales.
- Derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.
- Conocimiento del marco jurídico de protección de los derechos de las personas menores de edad, el contenido y alcance de cada uno de sus derechos, el reconocimiento de su dignidad, las autoridades e instancias competentes en materia de niñez y adolescencia a que se puede acudir en caso de violación a sus derechos.
- Violencia contra niñas, niños y adolescentes y sus consecuencias (desde el enfoque médico, psicológico y jurídico). Toma de conciencia sobre las propias ideas,

acciones y estructuras relacionadas con el maltrato hacia personas menores de edad, violencia física, psicológica y sexual, que permitan descubrir y superar estereotipos o actitudes rígidas sobre la problemática del maltrato, revisar críticamente la aceptación de la violencia, la discriminación y los modelos estereotipados de crianza.

- **Detección de abuso sexual. Capacitación específica para detectar e identificar los casos de violencia física, psicológica y sexual contra niñas, niños o adolescentes; conocimiento de las autoridades a las que se puede acudir para solicitar asesoría o denunciar y cursos interdisciplinarios sobre las mejores alternativas para el abordaje de esa problemática.**
- Igualdad de género. Articular actividades dirigidas a revisar críticamente las relaciones de género, y fomentar la igualdad entre niñas y niños.
- Transmisión de valores en el aula. Los valores remiten a conceptos universales para potenciar acciones que permiten que la dignidad del ser humano sea uno de los valores más apreciados.
- Derechos y obligaciones de servidores(as) públicos(as) como garantes de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes. Capacitación sobre el marco jurídico que rige su actuación con enfoque específico a la labor docente.
- Convivencia escolar. Preparación para ofrecer a los alumnos(as) el espacio y las oportunidades para experimentar formas no violentas de resolución de conflictos, y revisar las propias actitudes del personal educativo hacia el control de las conductas de las niñas, niños y adolescentes.
- Clima organizacional y trabajo en equipo. Favorecer el trabajo solidario y la corresponsabilidad en la atención y protección de las niñas, niños y adolescentes, fomentar interacciones

positivas, respetuosas y responsables entre personal administrativo, personal docente y autoridades escolares.

- Capacitación y actualización en estrategias pedagógicas. Innovaciones que permitan mejorar las habilidades de profesoras(es) para transmitir los conocimientos descritos a sus alumnos(as).¹

A través de una nota periodística electrónica, del periódico denominado País, se difundió lo siguiente:

Desde 2001, la Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia (ODI) ha detectado 18 colegios donde se han cometido abusos sexuales a niños de forma organizada en siete Estados de México. Los menores han descrito que los delitos que llegaban a ser cometidos de manera visible y masiva dentro de los centros involucraban en algunas ocasiones a los maestros, a la directora del plantel a personal de intendencia, e incluso al hijo adolescente de uno de los profesores. Los testimonios apuntan a una serie de patrones delictivos marcados por “acciones organizadas entre varios adultos y perpetradas de manera masiva dentro de un plantel escolar”, según la nota periodística, es un secreto sobre la explotación sexual infantil en escuelas del país. La organización denuncia la falta de vigilancia, la carencia de información para poder identificar los abusos y la impunidad que reina en el país como principales causas del problema y advierten que los casos documentados no son los únicos.

La ODI ha identificado en 37 escuelas de México con “posibles coincidencias en patrones” de explotación sexual. De ellas, solo en

¹ <https://alumbramx.org/estrategias-de-prevencion-de-la-violencia-sexual-que-puedenimplementarse-en-la-escuela/>

18 consiguieron obtener más detalles a través de testimonios de los niños de los Estados de San Luis Potosí, Oaxaca, Morelos, Jalisco, Estado de México, Baja California y Ciudad de México, esta última donde se concentran la mayoría de casos. Los patrones se observan en las secuelas psicológicas que se aprecian en las víctimas, como comportamientos violentos, pesadillas, episodios de pánico ante situaciones cotidianas o agresiones sexuales a hermanos pequeños.

El informe apunta a que en algunos colegios los niños señalaron a un grupo de 10 personas como agresores directos, como ocurrió en la escuela preescolar pública Andrés Oscoy, en Iztapalapa. En este caso, un total de 30 niños fueron víctimas de abuso. Un grupo de menores describió cómo fueron agredidos por más de un adulto de manera simultánea. “Lo vivido por los niños y niñas no se trata de varios agresores que coinciden en una misma escuela, sino de un grupo de personas que de manera coordinada y conjunta agreden a los alumnos”, detalla el documento.²

Asimismo, en el mes de marzo de 2022, se difundió a través de una nota electrónica periodística, en donde se informaba que un profesor fue detenido por supuestamente haber realizado tocamientos inapropiados de una menor de apenas 11 años de edad dentro de las inmediaciones de una escuela primaria ubicada en la alcaldía Coyoacán, misma denuncia fue realizada por la abuela de la menor de edad al indicar que el profesor Raúl Alonso “N”, al indicar que el Profesor de la infante le hizo tocamiento a su

² <https://elpais.com/mexico/2021-05-31/un-reporte-revela-el-abuso-sexual-organizado-demenores-de-edad-en-18-escuelas-de-mexico.html>

nieta, quien estudia en una primaria localizada en la colonia Pedregal de Santo Domingo, donde fue detenido el docente.

Dicho caso fue reportado por operadores del Centro de Comando y Control (C2) Sur, que a su vez pidieron el apoyo a los uniformados, de inmediato los oficiales resguardaron a la mujer y a la pequeña de 11 años de edad, en tanto la orientaron para recibir apoyo psicológico y legal ante las instancias correspondientes de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y de la Secretaria de las Mujeres de la Ciudad de México.

A petición de la denunciante, los efectivos de la Secretaria de Seguridad Ciudadana realizaron la detención del hombre de 30 años de edad, a quien le leyeron sus derechos de ley y lo presentaron ante el agente del Ministerio Público correspondiente para que determinará su situación jurídica.³

Aunado a estos acontecimientos, hace algunos días circulo en las redes sociales una carta suscrita por los padres y madres de familia de la Escuela Primaria Prof “Salvador Hermoso Najera” del turno vespertino ubicada en la Alcaldía Tláhuac, dirigida a la Jefa de Gobierno la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, en donde le manifiestan la preocupación de la integridad de sus hijos dentro de dicho plantel, en donde le solicitan la destitución de la Directora María del Carmen Guzmán Piña, esto por maltrato físico y verbal a niños y discriminación a un pequeño con discapacidad.

Los padres y madres de familia han buscado alternativas para solucionar la situación, refieren que sus hijos han sido intimidados, de igual forma le han reiterado sus funciones a la Directora, en

³ <https://www.debate.com.mx/cdmx/Cae-profesor-por-realizar-tocamientos-a-nina-de-11anos-dentro-de-su-escuela-en-Coyoacan-20220329-0276.html>

donde mencionan que el 04 de julio de 2022, asistió junto con otras maestras de nombres: Miriam Elizabeth López Guzmán, Dulce Brenda Galindo, Nallely Verduzco Gútierrez, Angélica María Polo Castillo y Jessica, agredieron física y verbalmente a una menor amenazándola de muerte.

Otro caso reciente en la ciudad de México, es el siguiente: Madres y padres de familia denunciaron presuntos abusos físicos y sexuales contra niños y niñas en un kínder incorporado a la Secretaría de Educación Pública (SEP) ubicado en la alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

El 15 de febrero del año en curso, los familiares se manifestaron al exterior del “Colegio Ana Pavlova”, ubicado en la colonia Panamericana, para exigir que las autoridades intervengan, ya que habría varios niños de preescolar que han sufrido abusos y amenazas.

En un reporte de Foro TV, la periodista Iztel Cruz entrevistó a Ana Cancino, madre de una de las víctimas, quien está exigiendo que se ponga fin al abuso, así como que sea castigada una profesora y su hijo, quienes estarían abusando sexualmente de los alumnos.⁴

De acuerdo con la madre, notó que su hijo comenzó a tener miedo de asistir a la escuela, lloraba por mucho tiempo, se hacía del baño involuntariamente - incluso estando de pie - entre otras sintomatologías relacionadas al abuso sexual en menores.

⁴ nfobae.com/mexico/2023/02/16/denunciaron-abuso-sexual-a-por-lo-menos-10-ninos-en-kinder-de-gustavo-a-madero-piden-que-autoridades-reaccionen/

Ante esa situación decidió dejar de llevar al niño a la escuela. Cuando su hijo tuvo suficiente confianza comenzó a decirle a lo que había sufrido, por lo que procedió a interponer una denuncia formal.

II. PROBLEMÁTICA PLANTEADA

La proposición planteada, surge de la necesidad de salvaguardar la integridad física, psicológica y emocional de las niñas, niños y adolescentes durante su estancia en los planteles educativos, por lo que deben contar con los mecanismos necesarios ante un probable caso de acoso sexual, abuso sexual infantil y maltrato, abordado desde el enfoque de los derechos de niñas, niños y adolescentes; es importante que las autoridades educativas, en coordinación con otras instituciones promuevan, protejan y garanticen los derechos de niñas, niños y adolescentes, esto a través de psicólogos especialistas involucrados en los asuntos concernientes a la comunidad escolar, quienes son pieza clave para el trabajo preventivo.

III. CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 3º. Párrafo tercero y 4º. Párrafo Tercero, que a la letra establece lo siguiente:

“Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

“Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia

de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

SEGUNDO.- La Constitución Política de la Ciudad de México, establece en su artículos 8, apartado A, numeral 6, y 9 apartado D, numeral 3, inciso c) que a la letra reza lo siguiente:

**“Artículo 8
Ciudad educadora y del conocimiento**

A. Derecho a la educación

1. a 5...

6. Atendiendo al principio rector del interés superior de la niñez, las autoridades garantizaran el pleno acceso al derecho de las niñas y los niños a recibir educación.

”Artículo 9. Ciudad Solidaria.

D. Derecho a la Salud.

3. Las autoridades de la Ciudad de México asegurarán progresivamente, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales aplicables:

c) La existencia de entornos salubres y seguros, espacios públicos, actividades sociales, culturales y deportivas que mejoren la calidad de vida y la convivencia, propicien modos de vida saludables, desincentiven las violencias, las adicciones y las prácticas sedentarias;

TERCERO.- La Ley de Salud de la Ciudad de México capítulo XIII, artículos 89, 90, establece lo siguiente:

”

**CAPÍTULO XIII
SALUD MENTAL**

“Artículo 89. *La salud mental es el estado de bienestar psíquico que experimenta de manera consciente una persona como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos y conductuales que le permiten el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la*

recreación, de manera que pueda desarrollar una sana convivencia en su comunidad.

“Artículo 90. La prevención y atención de la salud mental tiene carácter prioritario y se basará en el conocimiento de los factores que la afectan las causas de las alteraciones de la conducta, los métodos de prevención y control de las enfermedades mentales, así como otros aspectos relacionados.

CUARTO.- La Ley de Educación de la Ciudad de México en sus artículos 5, 7 fracción XIII, 9 fracción XXIII, establece lo siguiente:

“Artículo 5.- Las autoridades educativas de la Ciudad priorizarán el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación, garantizando su acceso, permanencia y participación en los servicios educativos, y brindando las mejores condiciones académicas para su egreso. Para tal efecto, diseñarán políticas públicas y desarrollarán programas que hagan efectivo ese principio constitucional y el correlativo deber de cuidado que las autoridades educativas tienen con respecto al alumnado, en atención a los principios de participación y desarrollo de niñas, niños y adolescentes.

“Artículo 7.- Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y

modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:

XIII.- Favorecer en las personas que participan en el sistema educativo, el desarrollo de habilidades emocionales, que coadyuven a su mejor desenvolvimiento escolar, social, laboral y productivo;

“Artículo 9.- De conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

XXIII.- Garantizar que todos los educandos de las instituciones públicas cuenten con acceso a servicios de salud adecuados, incluyendo la salud bucodental y con atención psicológica en caso de requerirlo, llevándose a cabo acciones para prevenir el contagio de cualquier tipo de enfermedad y la prevención de enfermedades bucodentales;” (Sic)-

QUINTO.- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México en su artículo 32, inciso A), fracciones I, II y III establece lo siguiente:

***Artículo 32.** A la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación corresponde el despacho de las materias relativas a la función educativa, científica, tecnológica y de innovación; así como la gestión, prestación y despacho de los servicios inherentes para su ejercicio en el ámbito de su competencia.*

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

A) En materia de Educación:

i. Ejercer las facultades y atribuciones que en materia educativa, de ciencia, tecnología e innovación se establecen para la Ciudad en la Constitución Federal y en la Constitución Local, las leyes y demás disposiciones jurídicas internacionales, federales y locales. Así como la de proveer la normativa necesaria para su exacta observancia en la esfera de su competencia;

ii. Planificar, ejecutar, dirigir y valorar los planes, programas, servicios y prestaciones del sistema educativo, así como de la investigación científica, tecnológica, de innovación productiva, de desarrollo de las entidades y crecimiento económico y social de la Ciudad;

- III. Elaborar, impulsar y verificar el cumplimiento de las políticas públicas en materia educativa, de desarrollo científico, tecnología e innovación, así como su coordinación con los programas sectoriales correspondientes.

III. RESOLUTIVO

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración del Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución:

ÚNICO.- Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a la Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y a la Secretaria de Salud, ambas de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus atribuciones y funciones, de conformidad con su suficiencia presupuestal; implementen brindar atención psicológica especializada, necesaria para la prevención y detección oportuna del acoso sexual, abuso sexual infantil y maltrato en todas las escuelas de educación básica de la Ciudad de México.

Dado en el Congreso de la Ciudad de México, a los 23 días del mes de febrero de 2023.

**DIP. ADRIANA
GUADALUPE
LOS**

A T E N T A M E N T E



**MARÍA
ESPINOSA DE**

MONTEROS GARCÍA



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
COORDINADORA



II LEGISLATURA

Ciudad de México a 23 de febrero del 2023

CCM-II/EMH/011/2022

DIP. FAUSTO SAMUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA

P R E S E N T E

Por medio del presente reciba un cordial saludo y al mismo tiempo, con fundamento en lo establecido por el numeral 37 del Acuerdo CCMX/II/JUCOPO/04/2021 de fecha 06 de septiembre de 2021, emitido por la Junta de Coordinación Política le solicito que, y en referencia al orden del día del jueves 23 de febrero del presente año por su conducto, se le pregunte a las y los promoventes de los siguientes productos legislativos, si me permiten suscribirlos:

49.- CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y A LA SECRETARÍA DE SALUD, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES, DE CONFORMIDAD CON SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL; IMPLEMENTEN BRINDAR ATENCIÓN PSICOLÓGICA ESPECIALIZADA, NECESARIA PARA LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN OPORTUNA DEL ACOSO SEXUAL, ABUSO SEXUAL INFANTIL Y MALTRATO EN TODAS LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SUSCRITA POR LA DIPUTADA ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

59.- CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE, EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DE MANERA COORDINADA CON LAS AUTORIDADES FEDERALES EN LA MATERIA, DIFUNDA EL MANUAL DE IDENTIDAD GRÁFICA Y SEÑALIZACIÓN DE LOS ESPACIOS 100% LIBRES DE HUMO DE TABACO Y EMISIONES 2023, ENTRE LA CIUDADANÍA Y ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES EN LA CIUDAD DE MÉXICO; SUSCRITA POR LA DIPUTADA MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Sin otro particular, me despido reiterándole las más distinguidas de mis consideraciones.

Plaza de la Constitución No. 7, Sexto Piso
Oficina 608 Col. Centro Histórico
Tel. 555130 1980 Ext. 2611
elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx



II LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
COORDINADORA



ATENTAMENTE

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

II LEGISLATURA

C.c.p. Mtro. Alfonso Vega González. Coordinador de Servicios Parlamentarios. Para su conocimiento. Presente.



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Plaza de la Constitución No. 7, Sexto Piso
Oficina 608 Col. Centro Histórico
Tel. 555130 1980 Ext. 2611
elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx